



DECRETO DE ALCALDIA N° 06-2021-AMDCH

Chacabuco, 24 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

VISTO: Informe N° 049-2021-GDS-MDCH de fecha 03 de junio de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 162-2021-GAJ-MDCH de fecha 23 de junio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 393-2021-GM/MDCH, de fecha 24 de junio de 2021 de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82° establece que: “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

Numeral 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.

Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.

Numeral 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.”

Que, con fecha 7 de febrero del 2020 se nos exteniente la Constancia de Inscripción de nuestra Biblioteca Municipal “Antonio Raimondi” al Registro Nacional de Bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas, conforme a la Ley N° 30034, Ley de Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MC. Otorgándonos el CODIGO RNB: SNB000015.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30570- Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones esenciales, las siguientes: “b. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas. (...) e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento”, entre otras; la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas es la encargada de conducir estrategias y/o instrumentos de gestión para el sistema;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP y 029-2019-BNP, se aprueban las disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales, esto con la finalidad de promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas municipales con la finalidad de brindar adecuados servicios bibliotecarios al ciudadano;

Que, mediante el Informe N° 049-2021-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que es necesario emitir un Decreto de Alcaldía que permita a nuestra Biblioteca Municipal “Antonio Raimondi” integrar una red de bibliotecas de la Provincia de Lima.



Que, mediante el Informe N° 162-2021-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el reconocimiento de la Biblioteca Municipal “Antonio Raimondi” integre una Red de Bibliotecas Públicas en la Provincia de Lima.

Que, estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y las unidades orgánicas competentes, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la participación de la Biblioteca Municipal “Antonio Raimondi”, para integrarse a una Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social mediante la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte a que efectúen las gestiones necesarias para fortalecer el funcionamiento de la biblioteca como parte de una red de bibliotecas públicas municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto en el Portal de la Municipalidad de Chacacayo (www.munichaclacayo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE